INFORME EJECUTIVO VISTA ORDINARIA CAJACOPI

SuperSubsidio
Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co

GOBIERNO CORPORATIVO

ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO: Se revisan las siguientes actas, dentro de las cuales se relacionarán los puntos más importantes:

ACTA NO. 227 DE 30 DE ENERO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

- **RATIFICACIÓN DE LA FACULTAD ENTREGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA FIRMA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS:** Se propone al Consejo Directivo, ratificar la facultad entregada al Director Administrativo, para la firma de posibles contratos con las diferentes entidades públicas del Departamento del Atlántico, hasta un monto máximo de Cuatro Mil Doscientos Setenta Millones Quinientos Mil Pesos ($4.270.500.000).

 Es de resaltar que los montos solicitados para contratar no superan el monto de autorización SMMLV. aprobado por la Asamblea General de Afiliados, que actualmente está fijada en 3.000 SMLMV.

 El Consejo Directivo ratifica con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la facultad entregada al Director Administrativo, para la firma de posibles contratos con Entidades Públicas, hasta un monto máximo de Cuatro Mil Doscientos Setenta Millones Quinientos Mil Pesos ($4.270.500.000) cada uno, vigencia 2025.

- **DESTINACIÓN DE SALDOS Y RENDIMIENTOS DE FONDOS ESPECÍFICOS:** La Dirección Administrativa solicita autorización para reinvertir en el año 2025 en el desarrollo del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, los saldos e intereses del año 2024, aclarando que respecto al FOSFEC, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 6078 de 2024 el cual en su artículo 2º establece que "... Los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, no ejecutados en la vigencia 2024 y sus respectivos rendimientos, deberán ser incorporados como saldo inicial de las respectivas subcuentas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante - MPC durante la vigencia 2025." Saldo Rendimientos Financieros FOSFEC $6.857.980.627 $303.366.983

FOSFEC	
Saldo	$ 6.857.980.627
Rendimientos Financieros	$ 303.366.983

De igual manera, para el desarrollo del Programa de Ley 115 de 1994:

LEY 115 DE 1994	
Saldo	$ 852.416.184
Rendimientos Financieros	$ 17.052.016

Se solicita autorización para reinvertir en el año 2025 en el desarrollo de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria los saldos del año 2024.

Atención Integral a la Primera Infancia	
Saldo	$ 480.414.796
Rendimientos Financieros	$ 10.924.304

Jornada Escolar Complementaria	
Saldo	$ 237.214.076
Rendimientos Financieros	$ 4.857.130

Fuente: Actas aportadas por la caja

El Consejo Directivo aprueba a la Dirección Administrativa con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, para reinvertir en la vigencia 2025, los saldos e intereses de los Fondos de FOSFEC y Ley 115 de 1994; así como los saldos de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria de la vigencia 2024.

- **EXPULSIÓN DE EMPRESAS AFILIADAS**. La Dirección Administrativa solicita autorización del Consejo Directivo, para expulsar por mora reincidente a: 30 Aportantes Se anexa a la presente Acta el listado de aportantes a expulsar. El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la desafiliación de 30 aportantes.

- **PROYECTO CENTRO DE FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIBLE CAJACOPI**. Dando alcance a lo aprobado por este Consejo Directivo en sesión Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2024, registrada en Acta No. 226, y en el marco de la ejecución del Límite Máximo para la vigencia 2025, la Dirección Administrativa presenta para aprobación el Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Cajacopi.

OBJETIVO GENERAL Crear un espacio físico de trabajo compartido que proporcione a las Mipymes afiliadas un entorno colaborativo, flexible y adecuado para fomentar la creatividad, facilitar la creación de redes de contacto y promover el desarrollo profesional, contribuyendo así fortalecimiento y crecimiento de las empresas y sus equipos de trabajo.
VALOR El valor total del proyecto es de $367.415.024
El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial CAJACOPI.

- ACTA NO. 230 DEL 26 DE MARZO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

 - **MODIFICACIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES**. El Dr. Daniel de Castro Chapman, solicita al Consejo Directivo autorización para modificar el Límite Máximo de Inversiones de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico de la vigencia 2025. Actualmente el Límite Máximo de Inversiones está compuesto y estructurado de la siguiente manera:

LIMITE MÁXIMO DE INVERSIONES			
NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS	MODALIDAD
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	$ 117.142.750	REMANENTE	DOTACIONES
Crédito Social	$ 45.462.250	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Incremento Fondo de Crédito	$ 1.000.000.000	REMANENTE	PROYECTO NUEVO
Recreación, Deporte y Turismo	$ 957.708.510	REMANENTE	DOTACIONES
Administración	$ 473.890.650	REMANENTE	DOTACIONES
Educación Formal	$ 30.819.300	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi	$ 367.415.024	FOSFEC	PROYECTO NUEVO
Proyecto Tobogan y Parque Acuatico	$ 2.216.681.048	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
TOTAL	$ 5.209.119.532		

A continuación, se presenta la propuesta realizada por la Dirección Administrativa:

- El incremento al monto aprobado para el Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi, teniendo en cuenta, que debido a unos imprevistos en la obra se debe realizar un otrosí por valor de $35.000.000, e incluir la dotación del proyecto por valor de $102.485.180.

Fuente: Actas aportadas por la caja

- La inclusión del proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.
- Adecuaciones La modificación del nombre del Proyecto Tobogán y Parque Acuático, por Proyecto Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso.

Quedando el Límite Máximo de Inversiones de la siguiente manera:

LIMITE MÁXIMO DE INVERSIONES			
NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS	MODALIDAD
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	$ 117.142.750	REMANENTE	DOTACIONES
Crédito Social	$ 45.462.250	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Incremento Fondo de Crédito	$ 1.000.000.000	REMANENTE	PROYECTO NUEVO
Recreación, Deporte y Turismo	$ 957.708.510	REMANENTE	DOTACIONES
Adminsitración	$ 473.890.650	REMANENTE	DOTACIONES
Educación Formal	$ 30.819.300	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi	$ 504.900.204	FOSFEC	PROYECTO NUEVO
Proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.	$ 2.188.434.100	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
Proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso	$ 2.216.681.048	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
TOTAL	$ 7.535.038.812		

El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la modificación del Límite Máximo de Inversiones para la vigencia 2025.

Fuente: Actas aportadas por la caja

- **PROYECTO COMPRA LOTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD PRADO**. La Dirección Administrativa presenta el Proyecto denominado PROYECTO COMPRA LOTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD PRADO, el cual se encuentra presupuestado en el LÍMITE MÁXIMO DEL MONTO ANUAL DE INVERSIONES, actualizado por el Consejo Directivo mediante Acta No.230 del 26 de marzo de 2025.

 DESCRIPCIÓN GENERAL: El presente proyecto tiene como finalidad la adquisición de un lote destinado a la ampliación de la infraestructura de la Unidad Prado. Esta iniciativa busca atender el creciente número de afiliados y usuarios, ofrecer nuevos espacios deportivos, recreativos y de esparcimiento. La compra del lote permitirá proyectar futuras obras que fortalecerán la oferta recreativa y fomentarán el bienestar y la integración social de la población afiliada en especial para las categorías A y B.

 VALOR Y ORIGEN DE LOS RECURSOS El valor total del proyecto es de $ 2.188.434.100 Se proyecta financiar el proyecto con recursos del Saldo de Obras generado por esta Corporación durante la Vigencia 2024.

 Se somete a votación el proyecto con las características presentadas anteriormente. El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, Proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.

ACTA NO. 236 DE 27 DE AGOSTO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

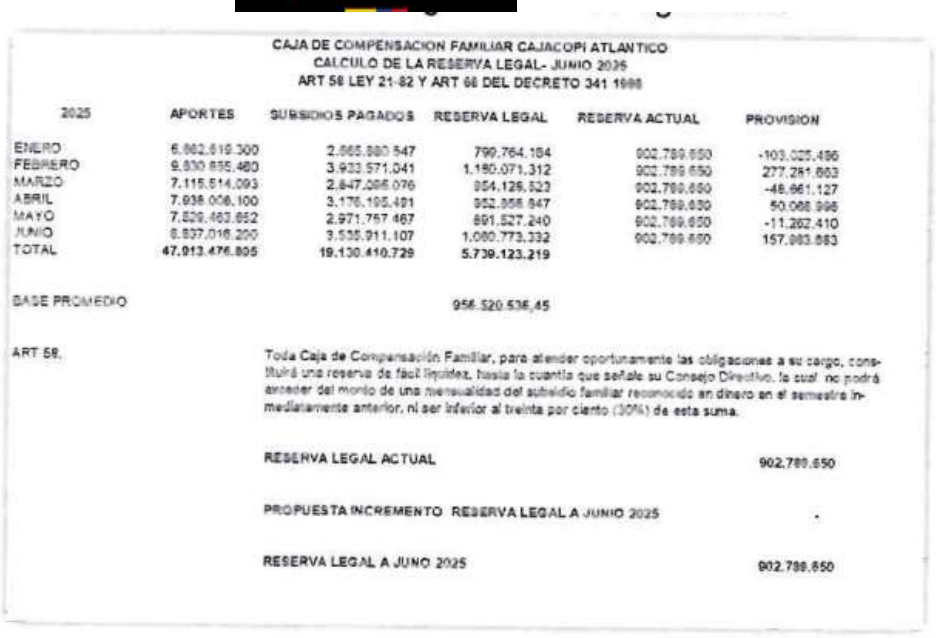
- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. La Dirección Administrativa solicita autorización del Consejo Directivo para actualizar el Reglamento Interno de Trabajo con base la expedición de la Ley 2466

de 2025, por la cual se adopta una Reforma Laboral. Los ajustes al Reglamento Interno de Trabajo se resumen así:

- ✓ Modificación contratos aprendices
- ✓ Ajuste Capítulo VI Jornada Máxima de Menores:
- ✓ Ajuste Capítulo VII Trabajo diurno, nocturno, suplementario y horas extras:
- ✓ Ajuste Capítulo XVI - Obligaciones especiales de Cajacopi:
- ✓ Se eliminó la necesidad de contar con autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, conforme a lo señalado en la Ley 2466 de 2025.

El presidente del Consejo Directivo somete a aprobación la modificación del Reglamento Interno de Trabajo y las facultades solicitadas por la Dirección Administrativa. La propuesta es aprobada con nueve (9) votos a favor y cero (0) en contra. El reglamento ajustado se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma.

- RESERVA LEGAL PRIMER SEMESTRE 2025. El Doctor Daniel De Castro Chapman, informa que semestralmente se realiza el cálculo de la reserva legal para determinar su cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 68 del Decreto 341 de 1988, donde se indica: "Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva legal de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma". Los resultados del cálculo de la reserva legal fueron los siguientes:



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
CALCULO DE LA RESERVA LEGAL- JUNIO 2025
ART 58 LEY 21-82 Y ART 66 DEL DECRETO 341 1988

2025	APORTES	SUBSIDIOS PAGADOS	RESERVA LEGAL	RESERVA ACTUAL	PROVISION
ENERO	6.862.619.300	2.865.880.547	799.764.184	902.789.650	-103.025.466
FEBRERO	9.830.855.460	3.933.571.041	1.180.071.312	902.789.650	277.281.663
MARZO	7.115.514.093	2.847.066.076	954.126.523	902.789.650	-48.661.127
ABRIL	7.938.058.100	3.176.105.491	952.856.947	902.789.650	50.068.996
MAYO	7.829.483.652	2.971.757.467	891.527.240	902.789.650	-11.262.410
JUNIO	8.837.016.200	3.535.911.107	1.060.773.332	902.789.650	157.983.683
TOTAL	47.913.476.805	19.130.410.729	5.739.123.219		

BASE PROMEDIO 956.520.536,45

ART 58. Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al treinta por ciento (30%) de esta suma.

RESERVA LEGAL ACTUAL 902.789.650

PROPUESTA INCREMENTO RESERVA LEGAL A JUNIO 2025 -

RESERVA LEGAL A JUNIO 2025 902.789.650

Fuente: Actas aportadas por la caja

La Dirección Administrativa solicita autorización al Consejo Directivo para mantener la Reserva Legal en $902.789.650 (Novecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M.L.). El Consejo Directivo aprueba con nueve (9) votos a favor y cero (0) en contra, que la Reserva Legal se mantenga en $902.789.650 (Novecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta Pesos M.L.).

1. **INFORME JURÍDICA DEL LA ETAPA PRECONTACTUAL RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS:**

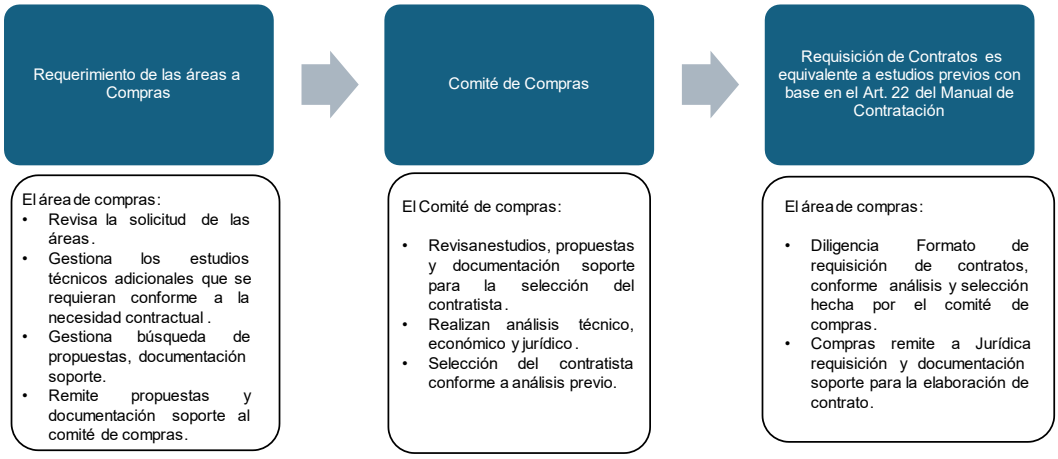
Se verifica que el procedimiento de compras tiene como finalidad establecer los criterios y actividades que deben seguirse para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Caja.

Una vez recibidas y analizadas las necesidades de las diferentes áreas, el área de Compras define si la adquisición se gestionará mediante orden de compra o de servicio, o a través de la celebración de un contrato.

Cuando la necesidad requiere la suscripción de un contrato, se inicia la etapa precontractual, la cual comprende diversas fases orientadas a garantizar la adecuada selección del proveedor o contratista y el

cumplimiento de los requisitos internos establecidos. A continuación, se describen las principales fases de esta etapa:

FASES ETAPA PRECONTRACTUAL



Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

2. INFORME RELACIONADO CON LOS PROCESOS JUDICIALES DE CAJACOPI ATLÁNTICO 2025:

Se verifica el estado actualizado de los procesos judiciales, de insolvencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en los que CAJACOPI ATLÁNTICO tiene participación activa. El total de procesos registrados al corte del 2 de junio de 2026 es de 146, distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL PROCESOS	PROCESO LABORAL	PROCESOS EJECUTIVOS	CONCILIACIONES / NEG. DE DEUDAS
146	1	132	13
Posición Procesal	Demandado	Demandante	Accionado

Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

PROCESO ORDINARIO LABORAL: CAJACOPI Atlántico enfrenta un (1) proceso ordinario laboral en el que figura como parte demandada, radicado ante el Juzgado 8

Laboral del Circuito de Barranquilla desde julio de 2020. Las características del proceso son las siguientes:

CAMPO	DETALLE
No. Radicado	08001310500720200007400
Fecha Admisión	22/07/2020
Despacho	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Demandante	FREDY DE JESUS VARGAS TORRES - C.C. 8753024
Demandado	**CAJACOPI Y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CUC) – NIT 8901020441**
Pretensiones	Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido; consecuencialmente pago de cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios, vacaciones, mora por no pago de prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa
Cuantía	**$132,158,237**
Provisión	$132,158,237
Instancia	Primera
Estado	**En curso**

PROVISIÓN JUDICIAL: El presente proceso presenta una probabilidad de éxito MEDIA, de conformidad con la valoración efectuada por la apoderada judicial, Karen Galvís Espitia. Asimismo, cuenta con una provisión judicial por valor de $132.158.237, correspondiente a la cuantía del proceso.

Fuente: Informe Tyba

PROCESOS EJECUTIVOS: CAJACOPI ATLÁNTICO figura como parte demandante en 132 procesos ejecutivos, con el objeto de gestionar y recuperar la cartera de la Caja de Compensación Familiar. Estos procesos se adelantan principalmente ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y algunos Juzgados Civiles Municipales. El rango de fechas de admisión comprende desde agosto de 2024 hasta septiembre de 2025.

PROCESOS NEGOCIACIÓN DE DEUDAS E INSOLVENCIA: CAJACOPI ATLÁNTICO figura como parte accionada en 13 procesos de negociación de deudas e insolvencia ante entidades como la Fundación Liborio Mejía, Notarías, la Superintendencia de Sociedades y la Procuraduría General de la Nación, a continuación, se relacionan cada uno de ellos:

N°	Radicado	Fecha	Despacho / Entidad	Accionante	Cuantía
1	3-277-24	19/03/2024	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	VICTOR ALFONSO OROZCO QUINTERO	$202,099
2	3-680-24	01/08/2024	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	JARECK MARTINEZ CAMPO	$2,600,000
3	4-350-25	22/04/2025	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	BILMER ANTONIO SANCHEZ MARTES	$6,799,518
4	0309-2025	08/05/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	JORGE ARMANDO TORRES JIMENEZ	$2,600,000
5	0499-2025	02/09/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	JENNIFER CASTILLO CAMARGO	$771,460
6	08001405300920250068800	26/09/2025	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	BILMER ANTONIO SANCHEZ MARTES	$6,000,000
7	0729-2025	27/11/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	EDWIN ENRIQUE ALARCON CONTRERAS	$6,824,151
8	1-003-2025	11/12/2025	APG PAZ Y RECONCILIACION	MARULENIS ENITH OSPINO NAVARRO	$8,326,971
9	0849-2025	18/12/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	NECER RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ	$4,017,076
10	98305	14/08/2025	SUPERSOCIEDADES	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS	$4,350,400
11	E202567217120254224825	13/01/2026	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	BLEADDYS CARDONA SALCEDO	$3,554,781
12	531326	11/03/2026	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	HEELLEN PIÑERES MIRANDA	$654,641
13	542326	05/05/2026	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	KERLY ACENED TORO LARA	$23,451,431

Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

3. **POLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL**: Se verifica que CAJACOPI Atlántico para el periodo objeto de revisión tenía vigente la Póliza de Seguro Empresarial No. 252071434, la cual incluye diferentes amparos orientados a la mitigación de riesgos institucionales, entre ellos el correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual.

4. **INFORMES DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS**: Dentro de la presente revisión se analizaron las causas más recurrentes reportadas durante el período objeto de evaluación, así como las acciones y tratamientos implementados para su atención. A continuación, se presentan algunas de las principales causas identificadas:

- TIPOLOGÍA: Subsidio monetario (Pago oportuno del Subsidio
- CAUSA: Pago Oportuno del subsidio Familia
- ACCIÓN DE MEJORA: No se inicia acción correctiva debido a que el pago oportuno del subsidio depende, en primera instancia, del cargue de los aportes parafiscales que realiza el empleador. En algunos casos, estos aportes se remiten de forma extemporánea. Es importante destacar que la corporación informa de manera continua a los afiliados y aportantes, a través de su página web, sobre los requisitos necesarios para acceder a los subsidios en dinero y en especie que ofrece la Caja de compensación familiar.

- TIPOLOGÍA: Gestión Comercial (afiliaciones)
- CAUSA: Inconsistencias, por envío incompleto y tardío de la información y documentación suministrada por el afiliado.
- ACCIÓN DE MEJORA: No se advierte la necesidad de adoptar medidas correctivas, dado que el proceso cuenta con lineamientos definidos y mecanismos que aseguran su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la corporación mantiene la comunicación preventiva con el afiliado mediante la disponibilidad permanente de requisitos, formatos vigentes, fechas y canales oficiales en las plataformas institucionales; se mantienen estandarizados los lineamientos de recepción y validación documental para asegurar la integridad y consistencia de la información desde el primer envío; y se realiza seguimiento continuo a las solicitudes de afiliación, informando oportunamente al afiliado sobre el estado del trámite y las inconsistencias identificadas, con el fin de facilitar su corrección dentro de los tiempos establecidos.

- TIPOLOGÍA: Atención al cliente (Gestión comercial)
- CAUSA: Solicitud de información referente a servicios y subsidios.
- ACCIÓN DE MEJORA: No se identifica la necesidad de implementar una acción correctiva, teniendo en cuenta que la corporación dispone de diferentes canales de información para el afiliado, todo esto de la mano con las áreas encargadas y TIC , se trabaja en mantener el compromiso de revisar y actualizar todo tipo de información de manera permanente por todos los medios dispuestos para la atención y orientación a los usuarios, con el objetivo de garantizar una comunicación más efectiva, accesible y alineada con las expectativas de los beneficiarios.

CONTRATOS SUSCRITOS 2025 CAJACOPI ATLÁNTICO: Se verificó que los contratos suscritos por la Corporación cumplen con los lineamientos establecidos en su Manual de Contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado, organizadas como corporaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, razón por la cual su actividad contractual se rige por las normas del derecho privado.

Para efectos de la presente verificación, se efectuó una revisión de los contratos suscritos por la Corporación durante la vigencia objeto de análisis. Como resultado, se evidenció la celebración de contratos de diferentes tipologías, incluyendo prestación de servicios de aseo, vigilancia, publicidad, apoyo logístico, obra, suministro y licencias, entre otros, los cuales fueron objeto de revisión para verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación.

A continuación, se detallan algunos de los contratos seleccionados y los resultados obtenidos en la revisión efectuada:

- **CONTRATO DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO No. 3306 DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE CAJACOPI ATLÁNTICO E INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTSRUCCIÓN S.A.S SIGLA INPRODCO S.A.S**: Se verificó el expediente contractual, evidenciándose el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Corporación, así como el agotamiento de las actividades correspondientes a la etapa precontractual. En este sentido, se constató la existencia de la requisición contractual, las actas y soportes del Comité de Compras, documentos del contratista, propuesta de servicios, así como la realización de la debida diligencia del contratista.

 Respecto del contrato suscrito el 17 de febrero de 2025, se verificó que, de conformidad con la cláusula primera, su objeto consistió en: "*Ejecutar la obra civil y el suministro de materiales necesarios para la reparación de la fachada de la sede Unidad Prado de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico".*

 Asimismo, se evidenció que el valor del contrato fue pactado en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($299.182.033)**, incluido el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.)

Se evidenció la inclusión de cláusulas relacionadas con la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2463 de 1981, el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y los Estatutos de la Corporación.

De igual forma, se verificó la incorporación de cláusulas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como disposiciones referentes a la autorización para la recolección y tratamiento de datos personales y la protección de la información.

Asimismo, se evidenció que al contratista le fueron exigidas las garantías correspondientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, incluyendo las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, calidad del servicio, manejo e inversión del anticipo, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

Respecto de la ejecución contractual, se evidenció la existencia de los correspondientes informes de supervisión, debidamente suscritos por el supervisor del contrato y el contratista, así como los soportes y evidencias que acreditan el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

Así mismo, se observó que durante la vigencia del contrato el supervisor solicitó tres (3) otrosíes o modificaciones contractuales, relacionados con la ampliación del plazo de ejecución, la modificación del valor y forma de pago, y el ajuste del alcance contractual.

Por otra parte, se evidenció la suscripción de un acta de suspensión el 25 de julio de 2025, sustentada en la imposibilidad de realizar la intervención programada en la fachada de la Unidad Prado, en el costado colindante con el Edificio San Carlos, debido a que para la ejecución de dichas actividades se requería autorización previa por parte de la administración y los propietarios de la propiedad horizontal.

Posteriormente, se verificó la suscripción del acta de reinicio el 4 de noviembre de 2025, una vez alcanzado un acuerdo entre CAJACOPI Atlántico y el Edificio San Carlos que permitió el ingreso del personal encargado de la ejecución de las actividades. Asimismo, se evidenció la

solicitud de actualización y ampliación de las garantías contractuales por parte del contratista.

Observación, se recomienda reforzar la etapa de planeación contractual, procurando identificar de manera previa los factores y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado. Lo anterior contribuirá a reducir la necesidad de ajustes durante la ejecución contractual y a optimizar el cumplimiento de los tiempos y condiciones inicialmente pactados.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3347 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y CLUB DEPORTIVO CARDENALES PATIN CLUB:**

 Se verificó el expediente contractual, evidenciándose el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Corporación, así como el agotamiento de las actividades correspondientes a la etapa precontractual. En este sentido, se constató la existencia de la requisición contractual, documentos del contratista, propuesta de servicios, las actas y soportes del Comité de Compras, así como la realización de la debida diligencia del contratista.

 Respecto del contrato suscrito el 16 de julio de 2025, se verificó que, de conformidad con la cláusula primera, su objeto consistió en: "*Prestar el servicio de enseñanza dentro del Programa Escuela Deportiva de Patinaje de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, dirigido a niños, niñas y jóvenes en los horarios y sedes establecidas por el contratante".*

 Asimismo, se evidenció que el valor del contrato se estimó en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000),** el cual se pagará conforme a los servicios efectivamente prestados.

 Se evidenció la inclusión de cláusulas relacionadas con la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2463 de 1981, el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y los Estatutos de la Corporación.

 De igual forma, se verificó la incorporación de cláusulas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como disposiciones referentes a la autorización para

la recolección y tratamiento de datos personales y la protección de la información.

Asimismo, se evidenció que al contratista le fueron exigidas las garantías correspondientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, incluyendo las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

Respecto de la ejecución contractual, se evidenció la existencia de los informes de supervisión debidamente suscritos por el supervisor del contrato y el contratista, así como de los soportes y evidencias que acreditan el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. No obstante, se observó que dichos informes no contienen una descripción detallada de las actividades desarrolladas durante cada período reportado.

Observación se recomienda fortalecer el contenido de los informes de supervisión, incorporando una descripción clara y detallada de las actividades ejecutadas por el contratista durante el período objeto de seguimiento. Asimismo, se sugiere incluir información relacionada con las modificaciones contractuales, novedades presentadas durante la ejecución del contrato y las actividades de seguimiento y control realizadas por el supervisor, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de Cajacopi Atlántico. Lo anterior permitirá contar con un mayor nivel de trazabilidad y soporte respecto de la ejecución contractual.

Gestión de Convenios en CAJACOPI

En CAJACOPI se administran diferentes tipos de convenios, cada uno con objetivos, alcances y mecanismos de gestión diferenciados, de acuerdo con la naturaleza de los beneficios o servicios que se busca ofrecer a los afiliados, empleadores y demás grupos de interés.

1. Convenios Comerciales

Los convenios comerciales son administrados por la Coordinación de Convenios y tienen como propósito principal ampliar la oferta de beneficios para los afiliados y sus familias, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante el acceso a bienes y servicios en condiciones preferenciales.

A través de estos convenios, los afiliados pueden acceder a descuentos y tarifas especiales ofrecidas por empresas aliadas en diferentes sectores. Algunos ejemplos son:

- Ópticas, donde los afiliados pueden obtener descuentos en exámenes visuales, monturas, lentes y otros productos relacionados con la salud visual.
- Hoteles y establecimientos turísticos en diferentes regiones del país, que ofrecen tarifas preferenciales para los afiliados durante sus viajes.
- Beneficios en actividades recreativas y culturales, como la adquisición de boletas de cine a precios preferenciales a través de la Caja.
- Comercios y prestadores de servicios de diversos sectores que ofrecen condiciones especiales para la población afiliada.

Estos convenios constituyen una herramienta de valor para los empleadores afiliados, al permitirles complementar las acciones de bienestar dirigidas a sus trabajadores y sus familias, fortaleciendo así la propuesta de valor de la afiliación al Sistema del Subsidio Familiar.

La finalidad principal de estos convenios es facilitar el acceso de los afiliados a beneficios y condiciones favorables en el mercado, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.

Convenios de Bienestar Empresarial

CAJACOPI también desarrolla convenios orientados a la implementación de programas y planes de bienestar para empresas afiliadas, diseñados de acuerdo con sus necesidades y características particulares.

Estos convenios contemplan la prestación de servicios y actividades personalizadas en áreas como recreación, integración, formación, cultura, deporte, salud y fortalecimiento organizacional, entre otras. Su objetivo es apoyar a las empresas en el desarrollo de estrategias de bienestar laboral y calidad de vida para sus trabajadores.

A través de estos acuerdos, las organizaciones pueden acceder a soluciones adaptadas a sus requerimientos específicos, aprovechando la experiencia, infraestructura y capacidad operativa de la Caja para la ejecución de programas de bienestar complementarios.

Recomendación: Se recomienda a CAJACOPI el fortalecimiento de la trazabilidad se sugiere implementar un sistema de información o repositorio centralizado que permita, control de vigencias, seguimiento de obligaciones,

registro histórico de ejecución y resultados. Con una evaluación periódica de aliados estratégicos basadas en la calidad del servicio prestado, el cumplimiento de condiciones pactadas y el nivel de satisfacción del afiliado.

Recomendación: Se recomienda a CAJACOPI Asegurar que los convenios contemplen, cláusulas de manejo de datos, cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.